



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de septiembre de 2003
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)

Nota verbal de fecha 24 de septiembre de 2003 dirigida al Comité por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y tiene el honor de transmitir adjunto el informe presentado por el Gobierno de la República Islámica del Irán de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.



**Anexo a la nota verbal de fecha 24 de septiembre de 2003
dirigida al Comité por la Misión Permanente de la República
Islámica del Irán**

**Informe presentado por la República Islámica del Irán de
conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003)
del Consejo de Seguridad**

1. Sírvase describir las actividades realizadas, en su caso, por Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados en su país, la amenaza que suponen para éste y para la región, y las tendencias probables.

La República Islámica del Irán no ha autorizado ninguna clase de actividad en su territorio de los talibanes, Osama bin Laden ni Al-Qaida desde los primeros días de su dominio en el Afganistán, debido a su índole sectaria, reaccionaria y fanática. Además, la República Islámica del Irán advirtió debidamente a la comunidad internacional de la amenaza que éstos suponían contra la paz y la seguridad regionales e internacionales. Este proceder coincidió con las gestiones que se realizaban para que se reconociera a los talibanes como gobierno constitucional del Afganistán, en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales. La República Islámica del Irán se siguió oponiendo enérgicamente a esa política, por las razones mencionadas precedentemente, y no estableció relaciones diplomáticas con el régimen talibán.

Durante la hegemonía conjunta de los talibanes y Al-Qaida en el Afganistán la República Islámica del Irán sufrió enormes daños debido a las acciones hostiles de esos grupos, que entre otras cosas dieron lugar a un clima de inseguridad a lo largo de la frontera oriental y a la muerte de diplomáticos iraníes en Mazaral-Sherif en 1997.

Esa peligrosa situación exacerbó aún más el tenso clima ya existente a lo largo de la frontera oriental de forma tal que en un momento se llegó a pensar que era inevitable un conflicto militar en gran escala con el régimen de los talibanes. De resultas de ello se desplegaron efectivos militares iraníes a lo largo de la frontera conjunta con el Afganistán, para hacer frente a las muy verídicas amenazas en la región.

2. ¿Cómo se ha incorporado la Lista del Comité en el sistema jurídico de su país y su estructura administrativa, incluidas las autoridades de supervisión financiera, policía, control de inmigración, aduanas y servicios consulares?

El Ministerio de Relaciones Exteriores distribuye periódicamente la Lista actualizada del Comité a los departamentos políticos, de seguridad, militar, consular, financiero, económico y judicial y a las instituciones pertinentes. Dicha Lista se transmite sistemáticamente a los niveles inferiores de los departamentos para que puedan adoptarse las medidas necesarias en relación con las obligaciones dimanantes de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 1390 (2002) y 1455 (2003).

3. ¿Ha tropezado con problemas de aplicación en lo que respecta a los nombres e información relativa a la identificación que figura actualmente en la Lista? En caso afirmativo, sírvase describir esos problemas.

A este respecto se plantean varios problemas. Entre los principales figura el hecho de que los datos de las personas cuyos nombres se incluyen en la Lista, son incompletos, la falta de fotografías, el que no se haga una referencia clara a la

nacionalidad de algunos de ellos, y la frecuente utilización por esas personas de documentos falsos.

4. ¿Han identificado las autoridades de su país, dentro de su territorio, a alguna persona o entidad incluida en la Lista? En caso afirmativo, sírvase describir las medidas que se han adoptado.

Hasta ahora no se ha identificado en la República Islámica del Irán a ninguna de las personas incluidas en la Lista.

5. Sírvase presentar al Comité, en la medida de lo posible, los nombres de las personas o entidades asociadas con Osama bin Laden, los talibanes o miembros de Al-Qaida que no se hayan incluido en la Lista, a menos que ello redunde en perjuicio de las investigaciones o medidas coercitivas.

Se ha presentado al Comité una lista de 78 sospechosos que han sido detenidos o deportados a sus países de origen. Otra lista de 147 nombres ha sido presentada al Comité. Además, algunos sospechosos están detenidos en espera de ser investigados. Más de 2.300 personas que entraron ilegalmente en la República Islámica del Irán desde el Pakistán entre octubre de 2002 y abril de 2003 fueron entregados inmediatamente a los guardias fronterizos pakistaníes. Los nombres de esas personas se han puesto en conocimiento del Comité. Durante la reciente guerra contra el Iraq y las operaciones militares contra la sede del grupo Ansar-ul-Islam en el Kurdistán iraquí, la República Islámica del Irán impidió la entrada de unas 400 personas asociadas con el grupo en su territorio.

6. ¿Ha incoado alguna de las personas o entidades incluidas en la Lista un proceso o entablado un procedimiento judicial contra sus autoridades por haber sido incluida en la Lista? Sírvase especificar y detallar los particulares, si procede.

Ninguna persona o entidad ha incoado un proceso o entablado un procedimiento judicial contra las autoridades de la República Islámica del Irán por haber sido incluida en la Lista.

7. ¿Ha comprobado si alguna de las personas incluidas en la Lista es nacional o residente de su país? ¿Poseen las autoridades de su país alguna información pertinente acerca de esas personas que no figure en la Lista? De ser así, sírvase proporcionar esa información al Comité, así como información análoga respecto de las entidades incluidas en la Lista, si se dispone de ella.

Ninguna persona incluida en la lista ha sido identificada como nacional de la República Islámica del Irán o residente en ella.

8. Con arreglo a su legislación nacional, en su caso, sírvase describir las medidas que ha adoptado para impedir que entidades o personas recluten o apoyen a miembros de Al-Qaida para realizar actividades en su país, e impedir que otras personas participen en los campos de entrenamiento de Al-Qaida establecidos en su territorio o en el de otro país.

Cuando los talibanes y Al-Qaida impusieron su régimen en el Afganistán, la República Islámica del Irán extremó las medidas de seguridad en su frontera oriental para hacer frente a todo tipo de actividades de esos grupos. Esas medidas se intensificaron cuando se deterioró la situación en el Afganistán. Algunas de esas medidas se mencionaron en el informe del Grupo de las Naciones Unidas de Vigilancia para

el Afganistán (S/2002/1338) que está encargado de supervisar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1390 (2002) y 1455 (2003). En ese contexto, la República Islámica del Irán ha procedido a poner sobre aviso a los académicos de alto nivel, los pensadores, los grupos especiales y los habitantes de las zonas para impedir que se extienda la influencia de los talibanes y miembros de Al-Qaida en la parte oriental del país. Las medidas adoptadas por el Gobierno de la República Islámica del Irán y la inseguridad que padecen los integrantes de Al-Qaida y los talibanes en la República Islámica del Irán fueron algunos de los elementos más importantes que obstaculizaron la actividad de esos grupos en el país.

9. Sírvase describir brevemente:

a) La base jurídica nacional para aplicar la congelación de activos requerida por las resoluciones mencionadas;

b) Cualquier impedimento que se suscite con arreglo a su legislación nacional en ese contexto y las medidas adoptadas para abordarlo.

Sírvase remitirse al informe complementario de la República Islámica del Irán con respecto a la resolución 1373 (2001) (S/2003/266, apéndice, págs. 3, 4 y 5).

No existe ningún obstáculo legal específico.

10. Sírvase describir las estructuras y los mecanismos establecidos en su Gobierno para identificar e investigar las redes financieras relacionadas con Osama bin Laden, Al-Qaida o los talibanes, o que les presten apoyo a ellos o a personas, grupos, empresas o entidades asociados a ellos en el ámbito de su jurisdicción. Sírvase indicar, según proceda, cómo se coordinan sus actividades a nivel nacional, regional y/o internacional.

Sobre la base de las decisiones y las directivas del Consejo de Seguridad Nacional de la República Islámica del Irán, los miembros del Comité Nacional de Coordinación (a que hace referencia el primer informe nacional de la República Islámica del Irán con respecto a la resolución 1373 (S/2001/1332, apéndice)) asumen la responsabilidad de combatir las actividades de los grupos e individuos terroristas, incluidos los miembros asociados a Al-Qaida y los talibanes.

11. Sírvase indicar qué medidas están obligados a adoptar los bancos y demás instituciones financieras para localizar e identificar activos que se atribuyen a Osama bin Laden, miembros de Al-Qaida o los talibanes, o entidades o personas asociados con ellos, o que puedan ponerse a su disposición. Sírvase describir los requisitos de la “debida diligencia” o del “conocimiento del cliente”. Sírvase indicar cómo se aplican esos requisitos, incluidos los nombres y las actividades de los organismos encargados de la vigilancia.

El Banco Central y el Ministerio de Asuntos Económicos y Financieros distribuyen periódicamente la lista actualizada del Comité, anexada a las directivas pertinentes, a las instituciones comerciales, económicas y financieras. Asimismo, esas entidades informan periódicamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de los resultados a este respecto.

12. En la resolución 1455 (2003) se pide a los Estados Miembros que presenten “un resumen exhaustivo de los bienes congelados pertenecientes a personas o entidades incluidas en la Lista”. Sírvase proporcionar una lista de los bienes que se han congelado en cumplimiento de dicha resolución. Deberían incluirse también los bienes congelados en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2001) y 1390 (2002). Sírvase incluir, en la medida de lo posible, en cada enumeración la siguiente información:

- Identificación de las personas o entidades cuyos bienes hayan sido congelados;**
- Una descripción de la índole de los bienes congelados (depósitos bancarios, títulos, fondos de comercio, objetos preciosos, obras de arte, bienes inmuebles, y otros bienes);**
- El valor de los bienes congelados.**

Sobre la base de las medidas adoptadas hasta la fecha, que se mencionan en las preguntas anteriores, hasta ahora no se ha localizado en la República Islámica del Irán ninguna cuenta bancaria ni bienes muebles o inmuebles o activos pertenecientes a personas o grupos incluidos en la Lista del Comité.

13. Sírvase señalar si ha desbloqueado, en virtud de la resolución 1452 (2002), fondos, activos financieros o recursos económicos que hubieran sido congelados con anterioridad por relacionarse con Osama bin Laden o miembros de Al-Qaida o los talibanes o con personas o entidades asociados con ellos. De ser así, sírvase indicar los motivos, las sumas que se descongelaron o desbloquearon y las fechas.

Sobre la base de las respuestas dadas a las preguntas anteriores, la respuesta a esta pregunta es negativa.

14. Con arreglo a las resoluciones 1455 (2003), 1390 (2001), 1333 (2000) y 1267 (1998), los Estados están obligados a cerciorarse de que sus nacionales u otras personas que se hallen en su territorio no pongan fondos, activos financieros o recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición de las personas o entidades incluidas en la Lista o en beneficio de ellas. Sírvase indicar la base jurídica, incluida una breve descripción de las leyes, reglamentos y/o procedimientos vigentes en su país para fiscalizar el movimiento de esos fondos o activos a las personas y entidades incluidas en la Lista. Esta sección debería comprender una descripción de:

- Los métodos utilizados, en su caso, para informar a los bancos y demás instituciones financieras de las restricciones impuestas a las personas o entidades designadas por el Comité o que hayan sido identificadas de otro modo como miembros o asociados de la organización Al-Qaida o de los talibanes. Esta sección debería incluir una indicación de los tipos de instituciones informadas y de los métodos utilizados.**
- Los procedimientos exigidos de presentación de informes bancarios, en su caso, incluida la utilización de informes sobre transacciones sospechosas, y la manera en que se examinan y evalúan esos informes.**

- **La obligación, en su caso, impuesta a instituciones financieras distintas de los bancos de presentar informes sobre transacciones sospechosas, y la manera en que se examinan y evalúan esos informes.**
- **Restricciones o reglamentación, en su caso, acerca del movimiento de objetos preciosos, como oro, diamantes y otros artículos conexos.**
- **Reglamentación o restricciones, en su caso, aplicables a sistemas alternativos de envío de remesas, como el sistema “hawala” o sistemas análogos, y a organismos de beneficencia, organizaciones culturales y otras organizaciones sin fines lucrativos que recaudan y desembolsan fondos para fines sociales o caritativos.**

Además de las explicaciones facilitadas en respuesta a las preguntas anteriores, sírvase remitirse al informe nacional complementario de la República Islámica del Irán con respecto a la resolución 1373 (2001) (S/2003/266, apéndice). En virtud del régimen de sanciones, todos los Estados deben adoptar medidas para impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él de todas las personas que se enumeran en la Lista (párrafo 1 de la resolución 1455 (2003), párrafo 2 b) de la resolución 1390 (2002)).

15. Sírvase indicar las medidas legislativas y/o administrativas, adoptadas, en su caso, para poner en práctica la prohibición de viajar.

Sírvase consultar el informe de la República Islámica del Irán con respecto a la resolución 1390 (2002) (S/AC.37/2002/69, anexo). Entretanto se han intensificado los controles y la vigilancia en los puntos de entrada y salida de la frontera y en las zonas fronterizas, y se ha advertido debidamente al Departamento de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y a las secciones consulares en el extranjero que vayan con cuidado al expedir los visados. Se ha suspendido la obligación de obtener visado para algunos países.

16. ¿Han incluido los nombres de las personas designadas en su “lista de detención” o lista de controles fronterizos de su país? Sírvase describir brevemente las medidas adoptadas y los problemas con que se ha tropezado.

Sí, las listas se incorporan a la red informática existente en los puertos de salida y entrada de la República Islámica del Irán. La utilización por esas personas de documentos y nombres falsificados, además de las dificultades para mantener la seguridad y la imposición de controles más estrictos en las fronteras comunes con el Afganistán y el Pakistán son los principales problemas con que se enfrenta la República Islámica del Irán a este respecto.

17. ¿Con qué frecuencia transmite la Lista actualizada a las autoridades de control de fronteras de su país? ¿Dispone de la capacidad de buscar datos incluidos en la Lista por medios electrónicos en todos sus puntos de entrada?

El Ministerio del Interior envía regularmente esas Listas, tan pronto como las recibe del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los organismos de seguridad a fin de que puedan adoptar las medidas pertinentes y controlar la seguridad, en particular en los puntos fronterizos de entrada y salida. En todos los puntos de entrada y salida del país hay Listas de búsqueda electrónica.

18. ¿Ha detenido a algunas de las personas incluidas en la Lista en alguno de sus puntos fronterizos o en tránsito por su territorio? En caso afirmativo, sírvase proporcionar la información adicional pertinente.

No se ha detenido a ninguna persona incluida en la Lista en ningún punto fronterizo.

19. Sírvase describir las medidas adoptadas, en su caso, para incluir la Lista en la base de datos de referencia de sus oficinas consulares. ¿Han identificado las autoridades de expedición de visados de su país a algún solicitante de visado cuyo nombre figure en la Lista?

Se distribuyen copias de la Lista a los departamentos competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluido el departamento consular, y se ha facilitado la información necesaria al personal pertinente. Hasta ahora, no se han recibido solicitudes de visados de ninguna persona con esas características en las misiones consulares de la República Islámica del Irán.

20. ¿Qué medidas aplica actualmente, en su caso, para impedir la adquisición de armas convencionales y armas de destrucción en masa por Osama bin Laden, los miembros de Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos? ¿Qué tipo de controles a la exportación aplica para impedir que obtengan los elementos y la tecnología necesarios para el desarrollo y la producción de armas?

La República Islámica del Irán no posee armas de destrucción en masa ni materiales, equipos y tecnología conexos; con arreglo a las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos jurídicos multilaterales que prohíben ese tipo de armas, a saber, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre Armas Biológicas, ha adoptado todas las medidas necesarias para impedir la producción y el desarrollo de ese tipo de armas así como de los materiales, dispositivos, equipo y tecnología conexos. El Ministerio de Defensa es la única autoridad facultada para fabricar armas convencionales y controlar la exportación e importación de armas y municiones. Además, de conformidad con la ley penal que sanciona el contrabando de armas y municiones y a los contrabandistas armados, aprobada el 15 de febrero de 1971, el Ministerio del Interior y los organismos de seguridad adoptan medidas estrictas contra las actividades ilícitas de contrabando de armas y municiones. Por otra parte, debido a la escasa seguridad prevaleciente en el Afganistán en los dos últimos decenios así como a la intensa actividad de los traficantes de drogas y los delincuentes en esa zona, la República Islámica del Irán ha concertado amplios acuerdos de seguridad para imponer controles más estrictos a fin de preservar la seguridad en las zonas adyacentes al Afganistán y el Pakistán e impedir cualquier clase de contrabando de armas y municiones.

21. ¿Qué medidas ha adoptado, en su caso, para tipificar como delito la violación del embargo de armas decretado contra Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos?

De conformidad con las decisiones de los departamentos responsables de alto nivel, la República Islámica del Irán aplica un embargo efectivo de armas contra los talibanes desde el comienzo mismo de su régimen en Afganistán, en 1995. La República Islámica del Irán ha insistido apremiantemente en la necesidad de que todos los Estados impongan un embargo de armas efectivo contra los talibanes. La violación

del embargo de armas impuesto por el Gobierno contra los talibanes y Al-Qaida es un delito penado por la ley. Los procedimientos para importar y exportar armas se indican en las respuestas a las preguntas 22 y 23; las actividades que no estén comprendidas en esos procedimientos se consideran delitos a tenor del derecho penal vigente.

22. Sírvase describir cómo su sistema de concesión de licencias de armas/negocio de armas, en su caso, puede impedir que Osama bin Laden, los miembros de Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos obtengan artículos incluidos en el embargo de armas.

El Ministerio de Defensa no hace exportaciones por conducto de agentes o intermediarios, y está obligado a identificar a los clientes en cualquier tipo de transacción. La República Islámica del Irán sigue la norma de no exportar armas si no es a los gobiernos, y sobre esta base respeta cabalmente todas las sanciones impuestas por las Naciones Unidas. Además, los contratos oficiales entre la República Islámica del Irán y los países compradores se concertan oficialmente a nivel de la Presidencia o del Ministerio de Defensa. La inclusión en los contratos de la prohibición de reexportar las armas a un tercero es otra de las garantías para denegar a los grupos terroristas el acceso a las armas fabricadas en el Irán.

23. ¿Tiene garantías de que las armas y municiones producidas en su país no serán desviadas hacia Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes u otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos, ni utilizadas por ellos?

El Ministerio de Defensa obtiene el certificado de usuario final en sus transacciones con los países, y verifica que no se haga ninguna transacción con países sometidos a las sanciones de las Naciones Unidas. De hecho, esa práctica es una garantía para impedir que grupos como los talibanes y Al-Qaida adquieran armas fabricadas en el Irán.

24. ¿Estaría su país dispuesto a proporcionar asistencia a otros Estados para ayudarles a aplicar las medidas incluidas en las resoluciones antes mencionadas, o podría hacerlo? En caso afirmativo, sírvase proporcionar información adicional o propuestas.

La República Islámica del Irán se ha declarado siempre dispuesta a cooperar con la comunidad internacional en la lucha contra el terrorismo y, en ese contexto, se mantiene en contacto con diversos países vecinos para intensificar la cooperación con miras al control común de las fronteras. Los servicios de inteligencia están en comunicación con otros países a fin de promover la cooperación bilateral para la lucha contra el terrorismo. A este respecto, la República Islámica del Irán examinará cualquier solicitud de asistencia presentada por los Estados, dependiendo de la disponibilidad de recursos y de la información pertinente.

25. Sírvase señalar ámbitos, en su caso, en que se haya producido cualquier aplicación incompleta del régimen de sanciones contra los talibanes/Al-Qaida, y en las que, a su juicio, una asistencia concreta o la creación de capacidad mejoraría sus posibilidades de aplicar el régimen de sanciones mencionado más arriba.

La República Islámica del Irán ha observado estrictamente todas las sanciones pertinentes impuestas por el Consejo de Seguridad contra los talibanes y Al-Qaida. No obstante, considerando la extensa frontera en común y las muchas zonas incontrolables dentro del Pakistán y el Afganistán, así como el elevado costo de las medidas de vigilancia y seguridad efectivas, teniendo en cuenta en particular las actividades de los delincuentes y de los traficantes de drogas en la región, se espera que la comunidad internacional, y en especial las Naciones Unidas, proporcionen mayor asistencia a la República Islámica del Irán en materia de financiación y suministro del equipo técnico pertinente. Los miembros del Grupo de Vigilancia que visitaron la República Islámica del Irán en octubre de 2002 tuvieron la oportunidad de conocer esas zonas difíciles de la República Islámica y tomaron debida nota de algunos de los problemas así como de las necesidades del país en ese sentido.
